

DIRECTIVA N° 016 -2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMUNIDADES EDUCATIVAS VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA EN EL AÑO 2020

I. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad establecer la organización, funcionamiento y evaluación de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV), en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, para promover la generación de procesos innovadores y participativos de los actores de la educación en el desarrollo de la gestión pedagógica y por la mejora de los aprendizajes en el marco de la Educación a Distancia.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Mejorar la calidad del servicio educativo, mediante la integración a través de entornos virtuales, que permitan optimizar las acciones de formación docente en servicio, las intervenciones y/o estrategias pedagógicas.
- 2.2. Institucionalizar la organización y funcionamiento de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) de Educación Básica en el ámbito de la DRET.
- 2.3. Promover la integración de directores, docentes, profesoras coordinadoras de las instituciones educativas y programas, en la implementación de estrategia "Aprendo en Casa".
- 2.4. Fortalecer y reconocer las capacidades de los Directores y docentes en el Intercambio de buenas prácticas pedagógicas, que evidencien logros de aprendizaje en los estudiantes en el marco de la estrategia "Aprendo en Casa".
- 2.5. Promover la investigación e innovación pedagógica en las IIEE que coadyuven en la mejora de los aprendizajes en los estudiantes.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 3.4. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus prórrogas aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y 083-2020-PCM.
- 3.5. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

- 3.8. Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- 3.9. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 00184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de educación básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del COVID-19.
- 3.13. Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19".
- 3.14. Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".
15. Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"

IV. ALCANCES:

- 4.1. Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 4.2. Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata, Tacna, Jorge Basadre y Candarave.
- 4.3. Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, de la jurisdicción Regional de Educación de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Comunidad Educativa Virtual (CEV) es un espacio de actualización, cooperación, intercambio y fortalecimiento de la labor pedagógica de los Especialistas, Directivos y docentes que la conforman.
- 5.2. Los integrantes podrán ser: de Un mismo Nivel Educativo, de una misma Área Pedagógica
- 5.3. Para el funcionamiento de las comunidades educativas se deberán considerar los siguientes criterios:
 - Tipo de Conectividad
 - Lugar de trabajo de preferencia en la misma jurisdicción.
 - Similitud de contexto, realidades sociales, económicas y ambientales de la HIEE
- 5.4. La UGEL reconocerá mediante Resolución Directoral la conformación de las Comunidades Educativas Virtuales.
- 5.5. Las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) se conformarán de la siguiente manera: Un Asesor Técnico (Especialista UGEL), un Coordinador (Director de I.E.

y/o profesora coordinadora), un docente con conocimientos tecnológicos, un vocal y sus integrantes.

5.6. Las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) dependiendo de las características de su entorno estarán integradas por un mínimo de diez (10) y un máximo de veinte (20) en la IIEE de UGEL Tacna y un mínimo de cinco (05) y un máximo de diez (10) IIEE en las UGEL Tarata, Jorge Basadre y UGEL Candarave, salvo excepciones que la UGEL considere de manera excepcional.

5.7. Todas las I.I.EE. pertenecientes a una de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) deben estar ubicadas, de preferencia, en el mismo ámbito territorial, debiendo usar un mismo tipo de conectividad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 DE LAS RESPONSABILIDADES:

6.1.1 DE LA DRET:

- Realizar la Asistencia Técnica a las UGEL sobre conformación de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV)
- Monitorea, supervisa y asesora la correcta implementación, conformación y funcionamiento de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) en las UGEL de la Región de Tacna.
- Coordina con las UGEL el avance, seguimiento, monitoreo y reconocimiento a las IIEE que conforman las Comunidades Educativas Virtuales (CEV)

6.1.2 DE LA UGEL:

- La Unidad de Gestión Educativa Local propone estrategias para la organización y funcionamiento de sus Comunidades Educativas Virtuales (CEV).
- Cada UGEL garantiza la organización, funcionamiento y reconocimiento de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) y lo formaliza a través de una Resolución Directoral.
- Los especialistas de cada UGEL, Asesoran, acompañan y monitorean el cumplimiento de los objetivos propuestos por las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) según nivel y/o especialidad
- La UGEL capacitará a los integrantes de las Comunidades Educativas Virtuales en Proyectos de Investigación y/o Proyectos de Innovación, estrategias metodológicas y otros.
- Brindar asistencia técnica a los integrantes del CEV, a través de entornos virtuales tales como Hangouts, Zoom, Classroom y otros, en la elaboración de proyectos de aprendizaje, desarrollo y evaluación de los aprendizajes en entornos virtuales.

6.1.3 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS.

- Promover la conformación de Comunidades Educativas Virtuales, en coordinación con la UGEL y su comunidad educativa, elaborando de manera conjunta el diagnóstico y el agrupamiento de las I.I.EE. y Programas, que integran las Comunidades Educativas Virtuales (CEV), sea por Nivel o Área pedagógica.





- Identificar y establecer canales de comunicación (redes sociales: WhatsApp, Facebook; dispositivos: teléfono fijo, celular; herramientas para reuniones: Hangouts, Zoom. etc.) para brindar información y orientación sobre aspectos administrativos y formativos a los docentes en el contexto de la emergencia nacional y el servicio no presencial.
- Promover que los profesores y profesionales que trabajan brindando el servicio educativo, lleven los cursos ofertados en PerúEduca u otras fuentes oficiales, en la perspectiva de participar de la estrategia de educación no presencial.
- Promover el trabajo colaborativo entre profesores de la IE para mejorar el proceso de enseñanza.

6.1.4 DEL COORDINADOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA VIRTUAL (CEV):

- Conducir, orientar y promover el logro de objetivos de la CEV.
- Orientar la elaboración de Plan de Trabajo de la CEV.
- Coordinar las reuniones virtuales de trabajo de la CEV con orientación del Especialista de cada UGEL.
- Informar a la UGEL los resultados de las actividades programadas en su Plan de Trabajo.

6.1.5 DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA VIRTUAL (CEV):

- Participar de forma activa en la planificación y ejecución de las actividades programadas en el Plan de Trabajo de su CEV.
- Promover la auto capacitación con sus pares en aspectos pedagógicos.
- Estar disponible, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, sin afectar la disposición del aislamiento social obligatorio; así como, brindar la información que le sea requerida y que posibilite la toma de decisiones por parte de las IGED en el marco de la emergencia sanitaria y la prestación del servicio educativo.
- Participar del espacio de formación virtual <http://www.perueduca.pe/campusvirtual> con los cursos disponibles en Perú Educa.

6.2. DEL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE LA RED POR LA UGEL

El Coordinador(a) de la Comunidad Educativa Virtual (CEV) en coordinación con el Especialista de la UGEL, debe solicitar su reconocimiento adjuntando siguientes documentos:

- Solicitud de reconocimiento dirigido al Director (a) de cada UGEL.
- Relación de Integrantes de la Comunidad Educativa Virtual (CEV), considerando (Apellidos y nombres, DNI, teléfono, correo electrónico, IE de origen).
- Normas de Convivencia de la Comunidad Educativa Virtual (CEV).

6.3. FUNCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA VIRTUAL (CEV).

Las Comunidades Educativas Virtuales están orientadas a articular el trabajo pedagógico virtual con las necesidades que presenta su localidad; es decir, lo educativo no se restringe al espacio de la institución educativa sino más bien se abre a la comunidad. Y sus funciones generales son:

- a. Articular las acciones pedagógicas y de gestión de las instituciones educativas para mejorar la calidad de los aprendizajes.
- b. Favorecer la creación de una comunidad de aprendizaje entre los docentes, para potenciar sus capacidades profesionales, actitudes ciudadanas y pedagógicas.
- c. Movilizar y comprometer a la comunidad virtual hacia la integración y la cohesión social, para la construcción de una visión común de la educación mediante la participación activa, permanente y concertada como garantía del derecho a una educación de calidad con equidad para todos.
- d. Organizar e impulsar el intercambio de experiencias pedagógicas por la mejora de los aprendizajes.

6.4. RECONOCIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA VIRTUAL

Reconocimiento de la UGEL

La UGEL reconocerá mediante resolución directoral de felicitación, a todos los participantes de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) que cumplan los siguientes requisitos:

- Asistencia a las reuniones virtuales de trabajo, capacitación y/o GIAs, en un 90%.
- Información permanente y oportuna de cada reunión a la UGEL.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la Comunidad Educativa Virtual (CEV) a la que pertenece.
- Mostrar evidencias de su participación del espacio de formación virtual <http://www.perueduca.pe/campusvirtual> en los cursos disponibles.

Reconocimiento de la DRET

Con la Finalidad de promover las Buenas Prácticas y participación en proyectos innovadores, la Dirección Regional de Educación, reconocerá mediante Resolución Directoral Regional a 8 Comunidades Educativas Virtuales (CEV) que hayan destacado (02 por UGEL), debiendo para ello la UGEL remitir el sustento respectivo debidamente documentado de la Buena Práctica o el Proyecto Innovador realizado.

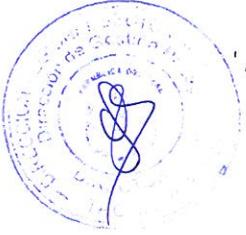
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1. La Unidad de Gestión Educativa local correspondiente adoptará medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva y garantizará la organización, funcionamiento y estímulos a las Comunidades Educativas Virtuales conformadas en sus respectivas jurisdicciones.
- 7.2. La Unidad de Gestión Educativa Local, remitirá el consolidado de la Conformación de las Comunidades Educativas Virtuales (CEV) de su jurisdicción, adjuntando la Resolución de Reconocimiento como tal, hasta antes de culminar el Primer Semestre del año escolar.



7.3. La Unidad de Gestión Educativa Local, remitirá de manera semestral el informe consolidado del monitoreo, los avances del Plan respectivo de la Comunidad Educativa Virtual (CEV) de su jurisdicción.

7.4. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán absueltos por cada UGEL en coordinación con la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.



Tacna, junio de 2020

MVER/D.DRET
JMMF/D.DGP
EEP/EQUIPO DE ESPECIALISTAS





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27067, 27062 y 28013

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Regional N° 000871

Tacna, 08 JUL 2020

Visto, el Informe N° 038-2020-EEP-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación;

Que, en la Ley General de Educación N° 28044 en su Art. 9, expresa que uno de los fines de la educación es la promoción del desarrollo de sus capacidades y habilidades de la persona para vincular su vida con el mundo del trabajo y afrontar los cambios en la sociedad y el conocimiento. De esta forma, las TIC deben formar parte de los contenidos curriculares y el Estado tiene la misión de garantizar el aprendizaje y la utilización de los nuevos lenguajes digitales, mediante nuevos procesos educativos formales e informales en niños, jóvenes y adultos.

Que, en el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se establece la Política 2.3, referida a alfabetizar y desarrollar capacidades esenciales y tecnológicas de los jóvenes y adultos excluidos de la Educación Básica Regular; y la Política 7.4, referida al uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación en todos los niveles educativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2019-CR/GOB.REG.TACNA se declara de interés público y prioridad regional el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TICs como una política educativa en el Gobierno Regional de Tacna, en ella establece que la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna en el marco de sus competencias formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de la Política Educativa establecida en dicha norma establecida.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013 ED y sus modificatorias; y en uso de las facultades





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27567, 27902 y 28013

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la R.E.R. N° 003-2020-G.R/GOB.REG.TACNA y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° **016** -2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMUNIDADES EDUCATIVAS VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA EN EL AÑO 2020", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave el cumplimiento de la Directiva N° -2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMUNIDADES EDUCATIVAS VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA EN EL AÑO 2020".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRET, así como su difusión a través de la UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA

DISTRIBUCION:
- Oficinas DRET
- Programa Presupuestal PELA
- Dirección de Gestión Pedagógica

MVER/DRSET
JMMF/DGP
HRMM/EEP

